LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRAIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

AVISA

Que en la acción de grupo identificada con el radicado Nº 2018-00584 (ley 472 de 1998) presentada por el señor ***EDWIN RANGEL CERVANTES Y OTROS*** *contra el* ***MUNICIPIO DE MONTERIA*** *se dictó el siguiente auto.*

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, tres (03) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Acción de Grupo
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00584
Demandante: Edwin Rangel Cervantes y otros
Demandado: Municipio de Montería

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de grupo, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Por reunir los requisitos que trata la Ley 472 de 1998 y los artículos 144 y 161 numeral 4° de la Ley 1437 de 2011 y encontrase en término, el Despacho admitirá la presente demanda de Acción de Grupo, incoada por **Edwin Rangel Cervantes y otros**, a través de apoderado judicial, en contra del **Municipio de Montería**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de Acción de Grupo interpuesta por **Edwin Rangel Cervantes, José Luis Díaz Bernal, Carlos Mario Ramírez Zuluaga, Luz Yaraudis Carrascal Romero, Tomas Alfonso Carrascal Romero, Ereldo Jhonny Arroyo Garcés, Claudia del Carmen Vergara Salcedo, Morco Orlando Anacona Dorado, Ramón Antonino Correa Florez, Jonathan Albeiro Aristizabal Arcilia, Viviana del Carmen Barraza Figueroa, Julio Cesar Anicharico Cecere, Carlos Humberto Diaz Novoa, David Ricardo José Corena Blanco, Angélica Carolina Cabrales Hernández, Alcides Segundo Durango Castaño, Rosario Edit Leon Catillo, Luz Mery Romero Hernández, Jimy Unfried Silgado, Carlos Rafael Díaz Molina, Henry Antonio Palacio Valera, Hernando Antonio García Barrios, Dionisio Luis Yepes Díaz, Rosa Margarita Mass Sánchez, Ataias de Jesús Benítez Ricardo** y **Cesar Augusto Figueroa Estrada**, a través de apoderado judicial, contra el **Municipio de Montería**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal del **Municipio de Montería**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Agente del Ministerio Público que interviene ante este Despacho Judicial y al Defensor del Pueblo Delegado en el Departamento de Córdoba, en los términos de los artículos 198 numeral 3° e inciso 1° del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 472 de 1998. **Remítasele** al Defensor del Pueblo Delegado en el Departamento de Córdoba copia íntegra de la demanda y del auto admisorio para efectos del Registro Público de Acciones Populares y de Grupo de qué trata el artículo 80 *ejusdem*.

CUARTO: Córrase traslado de la demanda a la entidad accionada – **Municipio de Montería**-, por el término de diez (10) días para que contesten la presente acción, soliciten la práctica de pruebas y proponga excepciones.

QUINTO: **Informar** la iniciación de la presente acción a las demás personas que estén interesadas en conformar el grupo de afectados con el hecho lesivo común expuesto en la demanda. Para lo cual se dispone, a cargo de la parte demandante, la publicación del presente auto y de las pretensiones de la demanda bajo estudio un diario de circulación en el Municipio de Montería, así como en una emisora que funcione en el mismo municipio. Lo anterior para que se integre el grupo en debida forma y se enteren de la acción los beneficiarios del mismo.

De igual forma, se dispone que por secretaría se fije aviso señalando la existencia del presente proceso, junto con las pretensiones de la demanda, aviso que se publicará en la cartelera del Despacho.

SEXTO: **Reconocer** personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado **Alfonso Estrella Pineda**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.859.060** y con Tarjera Profesional de abogado número **10.788** del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes.

SEPTIMO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue al proceso el correo electrónico de cada uno de los demandantes, en el evento de que cuenten con éste, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N °__de Hoy 4/octubre/2018
A LAS **8:00** A.m.

Carmen Lucia Jiménez Corcho
Secretaria

Secretaria. Consta que hoy 10 de octubre de 2018 se fija el presente aviso por el término de 10 días

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
SECRETARIA

SECRETARIA. Consta que hoy _____se desfija el presente aviso, después de haber permanecido fijado en la secretaria por 10 días

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
SECRETARIA